



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 077-2024-GM-MDH/P-RC

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

Huanoquite, 05 de junio de 2024

VISTOS:

El Informe N° 030-2024-MDH-GM-JOSLP/EEA, Opinión Legal N° 094-2024-OAL/LMCHH/MDH, y;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, señala que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción. Sin injerencia de nadie;

Que, conforme dispone el artículo 20° numeral 20), de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Textualmente expresa "Son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones, (...) Administrativas en el Gerente Municipal" quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y demás instrumentos de gestión;

Que, por Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, del 18 de julio de 1988, en su numeral 11) indica que concluida la obra la Entidad designara una comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma comisión revisará la memoria descriptiva elaborada por el Ingeniero residente y/o inspector de la obra, que servirá de bases para la tramitación de la declaratoria de fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso; y en su numeral 12) indica textualmente... Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la Obra a la entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada, la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones;

Que, la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL, "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA" en su numeral 7.4.1 habla sobre el Comité de Culminación y Liquidación de la obra; donde señala que "la OAD de la entidad designe al comité mediante acto resolutivo, el cual debe estar conformado por profesionales colegiados con habilidad vigente en sus respectivos Colegios Profesionales, de acuerdo con el detalle siguiente: i) un (1) profesional relacionado al tipo de la obra ejecutada (Ingeniero o arquitecto), quien presidirá la comisión; ii) al menos un (1) ingeniero o profesional a fin a la naturaleza de la obra ejecutada; iii) al menos un (1) contador público colegiado; iv) el residente de la obra; v) el inspector o supervisor de obra"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 147-2019-MDH/P, de fecha 30 de octubre de 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-MDH, referente a DIRECTIVAS PARA LA EJECUCION, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS DE INVERSION POR ADMINISTRACION DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE-PARURO-CUSCO, indicando en su literal E) DE LA RECEPCION DEL PROYECTO:

(...) El comité de Recepción del Proyecto estará, presidido por un integrante de la Unidad Ejecutora y/o un integrante de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y sus miembros lo conformarán: un integrante de la Unidad de Contabilidad, un integrante de la Unidad de Abastecimientos, el Inspector y el Residente del Proyecto.

- | | |
|--------------------------------|--|
| 1. Primer miembro (Presidente) | : Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural |
| 2. Segundo miembro | : Jefe de la Oficina de Logística o Contabilidad |
| 3. Tercer miembro (asesor) | : Supervisor/Inspector del Proyecto |





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



Que, mediante Informe N° 030-2024-MDH-GM-JOSLP/EEA, de fecha 27 de mayo del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Eleazar Esquivias Amau, solicita la designación mediante Acto Resolutivo de la Conformación del COMITÉ DE RECEPCION DE ACTIVIDAD DE "MANTENIMIENTO DEL PUESTO DE SALUD DE HUANCA HUANCA SEGUNDA ETAPA DEL DISTRITO DE HUANOQUITE, PROVINCIA DE PARURO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", a solicitud de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante Opinión Legal N° 094-2024-OAL/LMCHH/MDH de fecha 04 de junio de 2024, el Asesor Legal - Abg. Larry Manuel Choquehuallpa Huaman, OPINA: resulta **PROCEDENTE**, la conformación del comité de recepción de la actividad del "MANTENIMIENTO DEL PUESTO DE SALUD DE HUANCA HUANCA SEGUNDA ETAPA DEL DISTRITO DE HUANOQUITE, PROVINCIA DE PARURO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Que, en atención al numeral 85.1) artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444° Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, materializado mediante Resolución de Alcaldía N°050-2024-A-MDH/P-RC de fecha 24 de abril de 2024, delegando funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal. Todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, en virtud a los considerados expuestos, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de entidad y en uso de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, el Comité de Recepción de la actividad "MANTENIMIENTO DEL PUESTO DE SALUD DE HUANCA HUANCA SEGUNDA ETAPA DEL DISTRITO DE HUANOQUITE, PROVINCIA DE PARURO - DEPARTAMENTO DE CUSCO". Cuya Comisión estará conformada por los siguientes servidores:

INTEGRANTES DEL COMITÉ	CARGO	CATEGORÍA
Ing. Ludwing Gamarra Sanchez	Primer miembro (Presidente)	Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural
Cpc. Ana Karina Ochoa Garcia	Segundo Miembro	Jefe de la Unidad de Contabilidad
Ing. Carlos Wilver Caveri Peralta	Tercer miembro (Asesor Técnico)	Inspector de Obra

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a los integrantes de la comisión señalada en el artículo precedente, como parte de sus funciones cumplir con responsabilidad la labor encomendada, observando el cabal cumplimiento de las disposiciones y demás normas legales complementarias vigentes, con el objeto de dar fiel cumplimiento al presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. - SE DISPONE, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, prestar todo el apoyo e información necesaria para el mejor cumplimiento de las funciones asignadas a la Comisión de Recepción de la actividad descrito en el artículo precedente.

ARTICULO CUARTO. - SE DISPONE, a la Oficina de informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Huanquito, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUANOQUITE
PARURO - CUSCO
D.C. FERNANDO FERNANDEZ CUSTIPACAR
GERENTE MUNICIPAL
CLAD. N° 03907

C.C.
- INTEGRANTES/ COMITE
- SGDR
- OSLP
- U. CONTABILIDAD
- ASESOR LEGAL
- INFORMATICA
- ARCH. G.M.

Juntos al Bicentenario

Plaza de Armas - Huanquito

mdhuanquito23@gmail.com

"Oportunidad para todos con visión de futuro"

GESTIÓN 2023 - 202